

¿Qué pasó con ellas?

En este número:

182 mujeres adultas reportadas como desaparecidas en febrero

268 niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas en febrero

8 feminicidios, 1 muerte violenta y 3 tentativas de feminicidio en febrero

Ventanilla y Tacna: dos situaciones gravísimas

Conclusiones y recomendaciones para una atención efectiva de las mujeres desaparecidas

Sobre el reporte

Durante febrero de 2021, el gobierno dictó nuevas medidas de confinamiento debido a la alarmante situación sanitaria por el COVID-19. En ese contexto, la Defensoría del Pueblo reafirma la necesidad de seguir visibilizando el problema de la desaparición de mujeres por particulares. Por ello, el presente reporte busca seguir ofreciendo datos sobre esta realidad, además de servir como instrumento pedagógico para comprender su magnitud y complejidad.

Para ello, se sigue sistematizando las notas de alerta registradas sobre niñas, adolescentes y mujeres reportadas como desaparecidas a nivel nacional en la página web de la Policía Nacional del Perú y en el Portal de Personas Desaparecidas. Así, en febrero, se observó un ligero aumento de dichas notas, especialmente en algunas regiones.

Asimismo, se continúa el trabajo de seguimiento a los casos de feminicidio, en grado de tentativa y consumados, y muertes violentas de mujeres⁽¹⁾ en todo su ciclo de vida. Durante febrero, estos delitos continúan perpetrándose y es necesario que la atención de las mujeres víctimas de violencia sea célere y efectiva para evitar la revictimización y que cualquier manifestación de violencia escale hacia un caso de feminicidio.

Finalmente, desde la Defensoría del Pueblo, reafirmamos nuestro compromiso de supervisar constantemente la actuación del Estado en esta materia y coadyuvar a reducir la violencia de género, especialmente en la actual pandemia que agrava la situación.

(1) Se considera muerte violenta de mujeres a aquellas producidas por causas no naturales, las cuales, de acuerdo al protocolo del Ministerio Público, deben presumirse como feminicidios.

Mujeres adultas reportadas como desaparecidas



En febrero, 182⁽²⁾ mujeres adultas fueron reportadas como desaparecidas, un 9% más que el mes anterior. Las regiones donde se presentaron más reportes fueron Lima (60), Arequipa (15), Lambayeque (13) y Callao (11).

(2) Se advirtieron dos notas de alerta por una misma víctima en Lima y Lima Provincias. Para efectos del reporte, se ha considerado ambas notas como un solo caso.

ENE-21

167

FEB-21

182

Cuadro 1: Comparativo mensual de mujeres reportadas como desaparecidas por región

Región	Ene-21	Feb-21
Lima	79	60
Arequipa	7	15
Lambayeque	5	13
Callao	2	11
La Libertad	7	9
Cusco	3	8
Cajamarca	4	7
Junín	6	6
Apurímac	2	6
Ayacucho	4	6
Puno	5	5
Huánuco	3	5
Piura	6	4
Tacna	3	4
Lima Provincias	8	3
Tumbes	4	3
Ucayali	4	3
Loreto	3	3
Áncash	2	3
Ica	2	3
Amazonas	3	2
San Martín	1	2
Moquegua	1	1
Madre de Dios	1	0
Pasco	2	0
Total	167	182

Recuerda que:

Una persona es considerada desaparecida si se encuentra ausente de su domicilio habitual y su paradero es desconocido. En el caso de las mujeres, la desaparición por particulares es considerada una forma de violencia de género a menudo vinculada a otras formas de violencia (feminicidio, trata de personas, violencia sexual, etc.)⁽³⁾. El D. L. N° 1428 señala que aquellas que han sufrido violencia son consideradas personas en vulnerabilidad. El factor de género y la interseccionalidad con otras formas de discriminación son claves para comprender su mayor exposición a vivir este tipo de violencia.

(3) Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará.

Ante una desaparición, el Estado de cumplir lo siguiente:

a) Debida diligencia	Intervención oportuna antes de las 24 horas y cumplir diligencias mínimas de búsqueda e investigación.
b) Actuación pronta e inmediata	Las autoridades policiales, fiscales y judiciales deben disponer acciones necesarias para ubicar a la víctima.
c) Procesos adecuados de denuncia	Procedimientos idóneos para denunciar y posibilitar una investigación efectiva desde las primeras horas.
d) Presunción de vida	Investigación bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue viva y privada de su libertad.
e) Personal capacitado	Las denuncias recibidas por el personal deben evitar dilaciones por estereotipos y prejuicios de género.

Niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas



En febrero de 2021, 311 niños/as y adolescentes fueron reportados/as como desaparecidos/as. De esta cifra, 268 eran niñas y adolescentes mujeres, es decir, un 86%. Esto reafirma la relación el género y la edad de las víctimas como factores de vulnerabilidad.

ENE-21

266

FEB-21

268

Cuadro 2: Comparativo mensual de niñas/adolescentes reportadas como desaparecidas por región

Región	Ene-21	Feb-21
Lima	107	125
Lambayeque	17	19
Cusco	10	18
Piura	12	15
Arequipa	8	13
Huánuco	14	12
Cajamarca	4	11
La Libertad	11	10
Junín	7	10
San Martín	5	9
Áncash	5	7
Puno	4	7
Callao	17	6
Ucayali	6	6
Apurímac	5	6
Madre de Dios	4	6
Amazonas	4	6
Ica	7	5
Loreto	4	5
Ayacucho	1	5
Tacna	2	4
Huancavelica	1	3
Tumbes	4	2
Pasco	4	1
Moquegua	1	0
Total	266	268

Lima sigue siendo la región con más alertas (125) debido a que tiene mayor cantidad de habitantes. Le siguen Lambayeque (19), Cusco (18), Piura (15) y Arequipa (13).

El número de notas de alertas de niñas y adolescentes mujeres reportadas como desaparecidas se incrementó levemente con respecto al mes anterior. Ello se advierte principalmente en Lima, de 107 a 125; Cusco, de 10 a 18; Arequipa, de 8 a 13; y Cajamarca de 4 a 11.

Recuerda que:

El fenómeno de la desaparición de personas no solo se ve agravado por la variable género, sino también por la edad. Los derechos de las niñas y adolescentes, se encuentran, por ese motivo, en una situación de mayor desprotección debido a que la afectación en su salud física y mental –de producirse un fenómeno como el ahora abordado– puede ser más

profunda, ya que se encuentran en pleno proceso de desarrollo y construcción de su personalidad.

Además, por el solo hecho de ser niña o adolescente, se agrava su situación de vulnerabilidad ante esta forma de violencia y otras, como la violencia física, sexual o psicológica; trata con fines de explotación sexual; o, incluso, ante un feminicidio.

Feminicidios y tentativas: violencia latente

Durante febrero, se produjeron:

8
Feminicidios

Lima (3)
Callao (2)
Tacna (2)
Ica (1)

5

De los presuntos feminicidas eran parejas de las víctimas

3

De las víctimas fue reportada como desaparecida previamente

Sobre situación de presuntos autores

Prisión preventiva (4)
No habidos (2)
Se quitó la vida (1)

Recuerda que:

El feminicidio consiste en el acto de matar a una mujer por su condición de tal; es decir, por razones vinculadas a su género y “cuando se identifica la imposición o el quebrantamiento de un estereotipo de género, en contextos de discriminación contra esta, independientemente de que exista o haya existido una relación sentimental, conyugal o de convivencia entre el agente y la víctima”⁽⁴⁾. Además, la muerte debe producirse en un contexto de desigualdad: violencia familiar, acoso sexual, abuso de poder, discriminación, rechazo u odio, etc.

(4) Fundamento octavo y noveno del Recurso de Nulidad N° 453-2019-Lima Norte de la Corte Suprema de Justicia.

Durante enero, también ocurrieron:

1
Muerte violenta

Moquegua (1)

3
Tentativas de feminicidios

Lima (1)
Madre de Dios (1)
Apurímac (1)

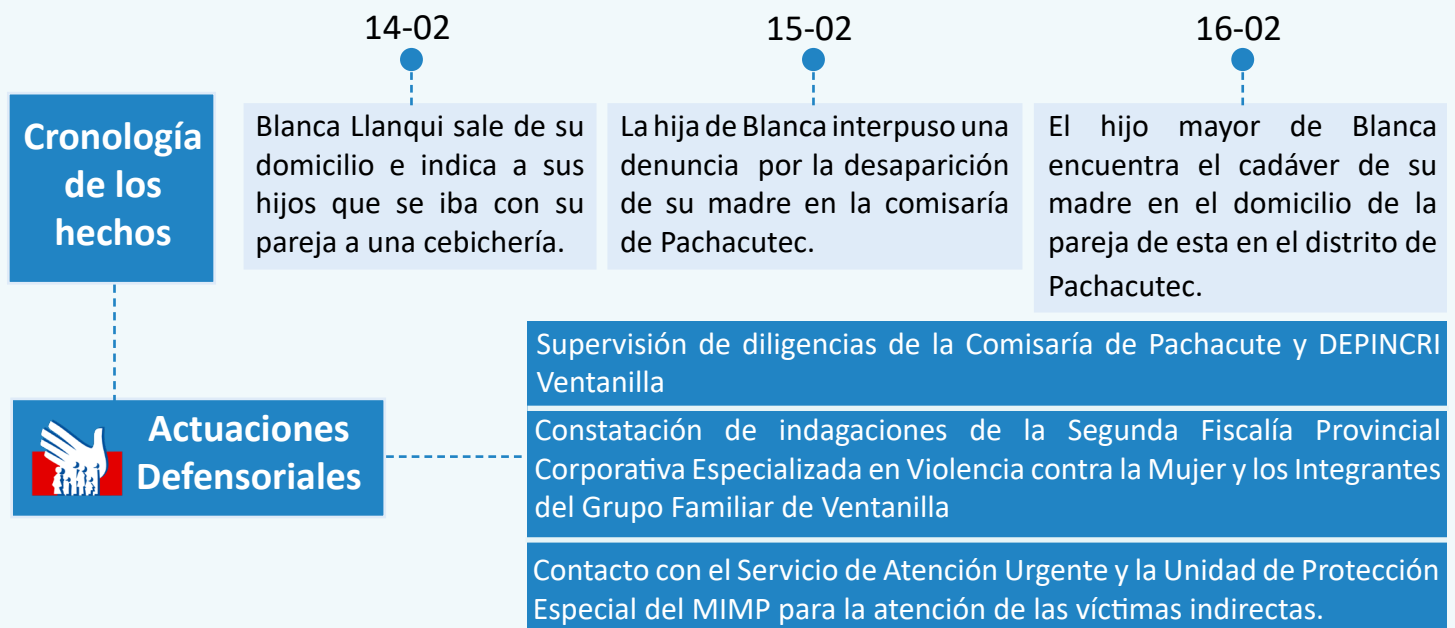
Estos casos:

Deben ser esclarecidos en una investigación rigurosa y ser presumidos como feminicidios según al protocolo del Ministerio Público. La importancia de la calificación del delito radica en visibilizar la gravedad y naturaleza del hecho como una forma de violencia de género, y permitir que los familiares de la víctima accedan a una asistencia económica que brinda el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el D.U. N° 005-2020.

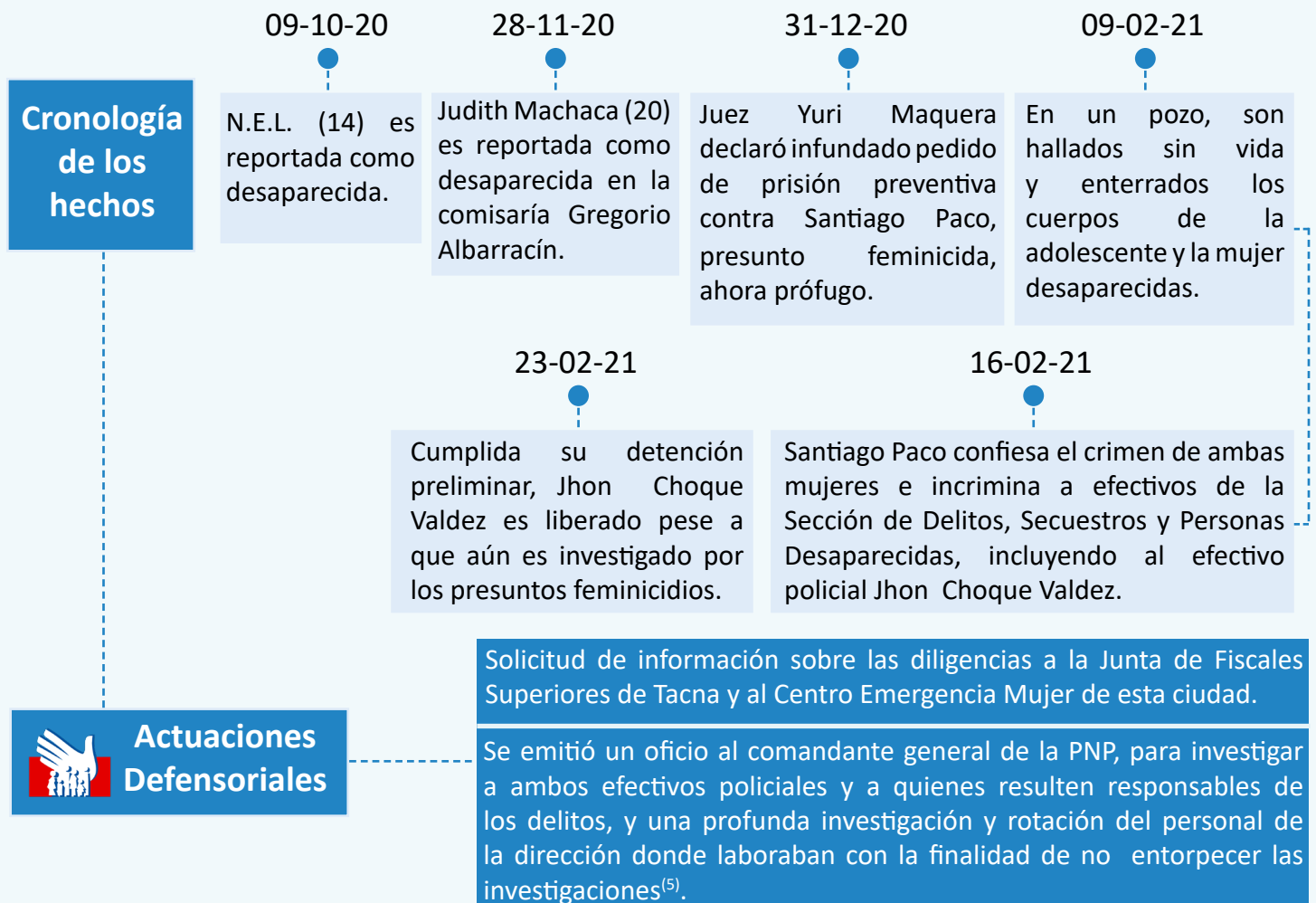
En el caso de las tentativas, la atención oportuna es fundamental en el marco del D.L.1470 y la Ley 30364, especialmente en el acceso a medidas de protección que garanticen la integridad de la víctima y su familia. Estas deben ser otorgadas en un plazo de 24 horas y con la pertinencia adecuada.

Ventanilla y Tacna: dos situaciones gravísimas

Ventanilla: desaparecida y asesinada



Tacna: una presunta red delictiva



(5) Revisa nuestra nota de prensa aquí: <http://bit.ly/3e3TaaA>

Conclusiones y recomendaciones

1

En febrero de 2021, se han registrado un total de 450 notas de alertas de mujeres reportadas como desaparecidas: 268 niñas y adolescentes, y 182 adultas. Esto representa un promedio de 16 notas de alerta diarias. En ese sentido, urge que se agilicen las acciones de búsqueda en todos los casos denunciados, poniendo énfasis en la región de Tacna, en donde se viene investigando una presunta red delictiva que estaría afectando el tratamiento de las denuncias por desaparición.

Queda pendiente:

2

El acceso directo a las notas de alerta de meses pasados, para facilitar la ubicación y la difusión oportuna. Asimismo, la PNP debe utilizar información de la Reniec para complementar las notas de alerta en casos en que existan problemas en el registro de datos⁽⁶⁾. Además, urge diferenciar entre personas adultas, niños/as y adolescentes para abordar la problemática con las propias particularidades.

3

Fortalecer la sección ¿Cómo denunciar?, especificando que no se necesitan las 24 horas para denunciar una desaparición y destacando las diligencias urgentes e inmediatas para la investigación y búsqueda. Además, colocar el D.S.N°003-2019-IN y el protocolo interinstitucional de atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y agregar ítems específicos para el grupo étnico, la orientación sexual, discapacidad o identidad de género de las personas desaparecidas.

4

Incluir la cantidad de personas ubicadas y en qué estado fueron halladas en el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED), disgregada por edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, grupo étnico, entre otros, para profundizar las características del fenómeno de las desaparición de personas y el avance en las investigaciones.

5

Seguir capacitando al personal policial sobre cómo alimentar y descargar la información en sus sistemas de forma adecuada. Además, esta capacitación debe enfocarse en la aplicación del D.L.N° 1428, y el enfoque de género y derechos humanos (con énfasis en niñez y adolescencia) en los casos de desaparición de mujeres, niñas/os y adolescentes. Esto debe extenderse al personal de los Centros Emergencia Mujer, Unidades de Protección Especial y la Línea 100.

6

Establecer infracciones y sanciones ante el incumplimiento de los concesionarios de las empresas de telecomunicaciones de la entrega inmediata de datos para la geolocalización que contribuya a la búsqueda de la persona desaparecidas. Esto, que está regulado en el D.L.N°1182, debe ser evaluado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Osiptel.

7

Incluir la desaparición de mujeres por particulares como una forma de violencia de género en la Ley N° 30364, para darle una mayor visibilidad y especializar los servicios de atención a las víctimas, y en el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, para formular e implementar política públicas preventivas y mecanismos de acción territoriales desde un enfoque interseccional.

8

Realizar un estudio criminológico sobre las causas de la desaparición de niñas/os y adolescentes en el Perú, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

(6) En febrero, se encontraron 2 reportes de menores de edad sin nombre.